

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 54 CONSEJO REGIONAL DE USUARIOS DE AREQUIPA

Siendo las 09:40 horas del viernes 19 de julio de 2024, a través de la Plataforma Microsoft Teams, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 027-2020-CD-OSITRAN, se inició la Sesión Extraordinaria N° 54 del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa.

En representación del OSITRAN, asistieron de manera virtual los señores:

- Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General.
- Angela Arrescurrenaga Santisteban, Gerente de Atención al Usuario.
- Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos.
- Melina Caldas Cabrera, Jefe de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.
- Karla Falcón Arrieta, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Usuarios de la Gerencia de Atención al Usuario.
- Melissa Aspilcueta Rubio, Jefe de la Oficina Desconcentrada del OSITRAN en Arequipa.
- Danna Rojas Regalado, Especialista Legal de la Gerencia de Atención al Usuario.

Por parte del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, asistieron de manera virtual los señores:

1. Mario César Cruz Velarde, representante del Colegio de Licenciados en Administración de Arequipa.
2. Kenny Michael Torres Velarde, representante de la Asociación de Defensa de los Intereses de Usuarios y Consumidores de Arequipa -ASDIUC.
3. Federico Jorge Cárdenas Quiroz, representante de la Asociación en Defensa de los Derechos del Consumidor – San Francisco.
4. Rubén Francisco Gamarra Tuco, representante de la Universidad Católica de Santa María.
5. Roy Andrés Castelo Velásquez, representante alterno de la Asociación de Defensa y Protección de los Consumidores, Usuarios y Administrados de Arequipa.
6. José Alberto Postigo Valdivia, representante de la Sociedad Nacional de Industrias – SNI.
7. Luis Alberto Caballero Vernal, representante de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN, participó en calidad de expositor el señor:

- Josué Zavaleta, Analista de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.

La sesión virtual se inició con las palabras de bienvenida del Dr. Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General del OSITRAN, a los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa.

A continuación, la Dra. Angela Arrescurrenaga Santisteban, Gerente de Atención al Usuario, agradeció la participación de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa en la Sesión Extraordinaria convocada por la Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios del OSITRAN.

I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Contando con el quórum reglamentario previsto en el artículo 35° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios del OSITRAN, se inició la Sesión Extraordinaria N° 54 del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa.

II. ORDEN DEL DÍA

2.1. Propuesta de Revisión Tarifaria de Oficio del Factor de Productividad en el Terminal Portuario de Matarani: 2024-2029

La Dra. Angela Arrescurenaga, cedió la palabra al señor Josué Zavaleta, Analista de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos para iniciar la presentación del único tema de agenda.

Al respecto, el señor Zavaleta inició la exposición señalando que este procedimiento tarifario es el quinto que se desarrolla en el marco de lo establecido en el contrato de concesión y será aplicable hasta el 16 de agosto de 2029.

Asimismo, el señor Zavaleta indicó que abordará los siguientes apartados: i) Marco General, ii) Marco Contractual, iii) Procedimiento de Revisión Tarifaria, iv) Factor de Productividad, v) Conclusiones y vi) Cronograma.

i) Marco General

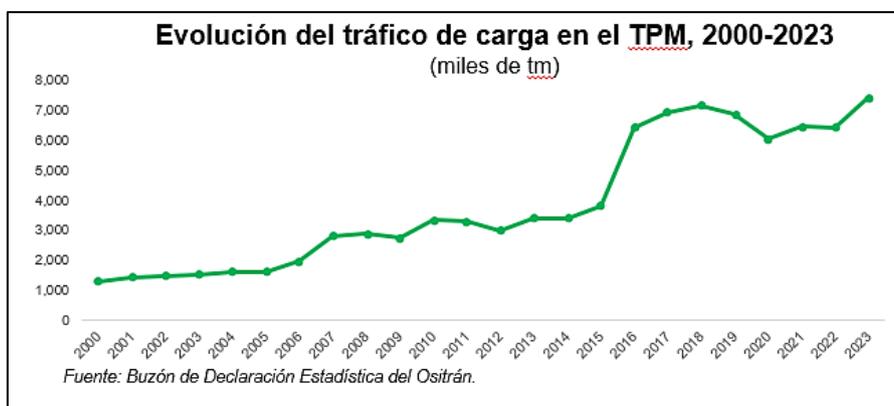
El señor Zavaleta indicó que el Terminal Portuario de Matarani (TPM) es un Terminal multi operador, a diferencia de los otros terminales portuarios concesionados, toda vez que diversas empresas pueden operar para realizar el embarque y descarga de las mercancías.

Asimismo, señaló que es un Terminal multipropósito puesto que se puede mover carga en contenedores, carga a granel, fraccionada y rodante, así como se realiza el embarque y desembarque de pasajeros.

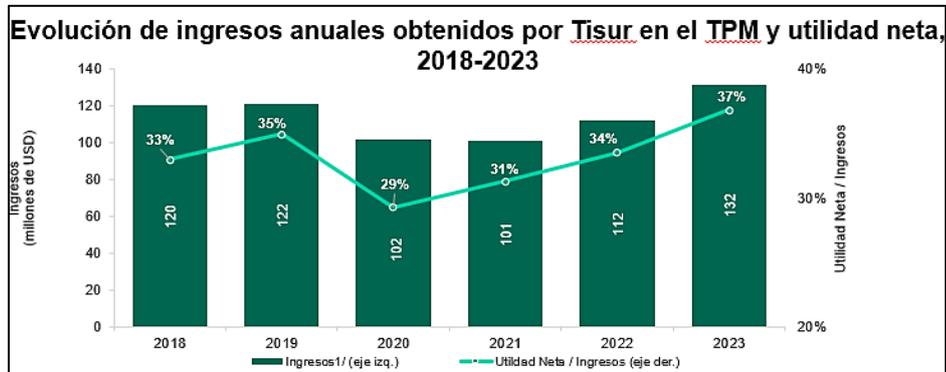
Este terminal ha sido concesionado por un periodo de 30 años a la empresa Terminal Internacional del Sur – TISUR, es una concesión autosostenible. A la fecha ha ejecutado una inversión de alrededor de 291 millones de dólares, reportada hasta mayo del presente año.

Adicionalmente, precisó que se han suscrito 4 adendas al contrato de concesión y se han estimado 4 revisiones tarifarias, las cuales, de acuerdo al contrato de concesión, se realizan cada 5 años a partir del año 2004. Aunado a ello, presentó la evolución del tráfico de carga correspondiente al periodo 2000-2023 y de la evolución de ingresos anuales obtenidos por TISUR, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N° 01
Evolución del tráfico de carga



Fuente: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN



Fuente: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN

ii) Análisis de condiciones de competencia

Posteriormente, el señor Zavaleta indicó que tanto el contrato de concesión como el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN establecen que en cada ocasión que se revisen las tarifas, el regulador debe analizar las condiciones de competencia de los servicios que se encuentran bajo el régimen de regulación.

Por ello, el año pasado se inició el procedimiento de revisión tarifaria y se analizaron las condiciones de competencia encontrándose que los servicios regulados no se prestaban en condiciones de competencia, estos servicios son los siguientes:

- **Servicios a la nave**
 - Uso de amarradero
 - Amarre y desamarre
- **Servicio al pasajero**
 - Embarque y desembarque de pasajeros
- **Servicio a la carga**
 - Uso de muelle a la carga sólida a granel
 - Uso de muelle a la carga sólida a granel – concentrados
 - Uso de muelle a la carga sólida a granel – cereales
 - Uso de muelle a la carga fraccionada
 - Uso de muelle a la carga líquida a granel
 - Uso de muelle a la carga rodante
 - Almacenamiento de cereales en silos del día 11 al 20

Sobre la base de dicho análisis, se emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 0032-2023-CD-OSITRAN, a través de la cual se aprobó el inicio del presente procedimiento de revisión de oficio de las tarifas en el Terminal Portuario de Matarani.

Luego de iniciado el procedimiento de revisión tarifaria, el concesionario presentó su propuesta tarifaria, donde incluyó diferencias respecto del análisis de condiciones de competencia realizado por el OSITRAN para 2 servicios: servicio de almacenamiento de cereales en silos del día 11 al día 20 y el servicio de uso de muelle para la carga rodante.

- a) Sobre el servicio de almacenamiento de cereales en silos del día 11 al día 20, Tisur señala que el mercado relevante en el cual se analizan las condiciones de competencia debería estar definido no solo por el almacenamiento brindado dentro del Terminal Portuario de Matarani sino también por aquellos almacenes que se encuentran en la zona de influencia del distrito de Islay. Por lo tanto, el concesionario menciona que al existir otros almacenes diferentes al de Matarani, este servicio se brindaría en condiciones de competencia.

Al respecto, el OSITRAN ha evaluado los comentarios del concesionario y considera necesario redefinir el mercado relevante para que no esté acotado únicamente al Terminal Matarani sino también a su área de afluencia.

Sin embargo, se ha observado que en los exteriores del Terminal Portuario de Matarani existe un almacén que estaría brindando un servicio similar para la carga de cereales. Si bien este almacén podría representar una fuente alternativa de aprovisionamiento del servicio, este aún no se constituye en dicha fuente debido a que la mayoría de los clientes continúa utilizando al TPM para almacenar la mayor parte de su carga de cereales. **En el mercado relevante redefinido no existen condiciones de competencia.**

- b) Sobre el servicio de uso de muelle para carga rodante, Tisur señala que el mercado geográfico relevante no debe estar acotado únicamente a la zona de influencia del TPM sino que debe extenderse a la zona de influencia del Terminal Portuario del Callao.

Al respecto, el OSITRAN ha revisado las estadísticas y durante el periodo 2018-2022 las empresas que importaron vehículos están principalmente localizadas en los alrededores del TPM y son usuarios finales, estas empresas importaron principalmente maquinaria pesada para uso industrial. Por ello, **el OSITRAN considera que debe mantenerse la definición del mercado geográfico relevante y debe estar acotado únicamente al TPM, en el cual no existen condiciones de competencia.**

Por lo tanto, el OSITRAN concluye que no existen condiciones de competencia en la provisión de este servicio.

iii) Procedimiento de Revisión Tarifaria

El señor Zavaleta informó que, como parte del procedimiento de revisión tarifaria, se efectuaron las siguientes acciones:

- El 20 de agosto del año 2023, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0032-2023-CD-OSITRAN, se aprobó el inicio del quinto procedimiento de revisión tarifaria de oficio en el TPM.
- El 22 de noviembre del año 2023, el concesionario presentó su propuesta tarifaria.
- El 28 de junio del año 2024, mediante Resolución de Presidencia N° 0044-2024-PD-OSITRAN, se aprobó la Propuesta Tarifaria del Regulador y se dispuso su publicación para comentarios de los interesados.
- El 30 de junio del año 2024, se publicó en el diario El Peruano la citada Resolución de Presidencia, así como la Propuesta Tarifaria del Regulador en el Portal Web del Ositrán.

iv) Factor de Productividad

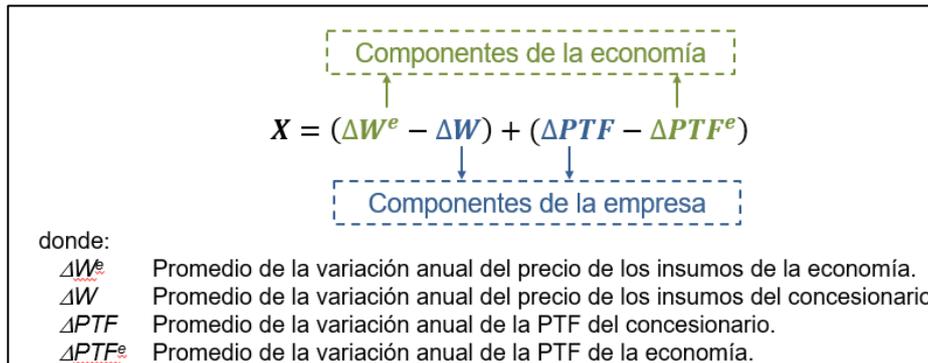
Al respecto, el señor Zavaleta precisó que, el factor de productividad es un mecanismo recogido en el Contrato de concesión, el cual establece que cada 5 años se deben revisar las tarifas bajo este mecanismo.

El objetivo de este mecanismo regulatorio es capturar las ganancias en eficiencia que tiene la empresa para poder trasladarlo hacia los usuarios a través de menores tarifas.

Esta metodología fue propuesta en 1999 por Bernstein y Sappington, quien considera estimar el factor de productividad bajo 4 componentes, 2 de ellos vinculados con la empresa y los otros 2 con

la economía peruana. Dicha metodología propone la suma de 2 diferencias: la primera de ellas es la diferencia entre el promedio anual de la variación de los precios de los insumos de la economía y la misma variación de precios de la empresa y a esto se le adiciona la diferencia entre la productividad total de los factores de la empresa y la productividad total de los factores de la economía.

Imagen N° 02
Metodología del Factor de Productividad



Fuente: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN

A continuación, mostró una matriz donde se visualiza el comparativo de los criterios utilizados por el regulador en su propuesta tarifaria y los criterios que ha utilizado el concesionario en su propuesta presentada para cada uno de los componentes de este factor de productividad:

Imagen N° 03
Criterios utilizados por el regulador y el concesionario

	Ositrán		Propuesta TISUR
	Propuesta	Sustento	
período	Información histórica anual del periodo 2000 – 2023.	Durante la etapa de elaboración de la Propuesta Tarifaria del Regulador, la mejor información disponible comprende a los Estados Financieros Auditados y Contabilidad Regulatoria correspondiente al año 2023.	El Concesionario considera información histórica anual del periodo 2000 –2022.
PTF	Fuente de información utilizada: <i>The Conference Board</i> .	Entidad que estima la PTF de la economía peruana.	Coincide con propuesta de Ositrán
precios	Se consideran insumos de economía: trabajo y capital.	El trabajo y el capital son los principales insumos de la economía.	Coincide con propuesta de Ositrán
	Insumo mano de obra	Se considera el ingreso promedio por hora tanto de ocupación principal y secundaria, como trabajadores remunerados y no remunerados como indicador completo de la retribución al insumo de mano de obra en la economía peruana.	El Concesionario propone que solamente sea considerada la ocupación principal de los trabajadores y también deja de lado a los trabajadores no remunerados; adicionalmente para el periodo 2004-2013 propone excluir también a trabajadores con ingresos superiores a 25 000 soles.

	Ositrán		Propuesta TISUR
	Propuesta	Sustento	
P R O D U C T O	Construcción de años proforma (2012, 2018 y 2020) por la demanda nula del servicio de uso de muelle de carga rodante entre los años 2013 al 2017 y del 2021 al 2022.	La existencia de demanda nula en parte de la serie de ingresos y cantidades vendidas genera distorsiones al cálculo del índice de producto, dado que no capturan el efecto de las cantidades vendidas en el año previo o posterior al año en el que se registra la demanda nula.	<i>El Concesionario no considera los ingresos y cantidades por la demanda del servicio entre los años 2018-2020 y para el año de 2013 considera el precio implícito del año 2012.</i>
M A N O	No se consideran gastos asociados a la participación de los trabajadores.	De acuerdo con el Contrato de Concesión, la participación de los trabajadores es considerada para estimar el precio de capital del Concesionario. Por ello no se considera como un gasto de mano de obra.	<i>El Concesionario no considera gastos asociados a bonos de funcionarios, refrigerio de personal, gastos de capacitación, aniversarios y fiestas y gastos de uniforme de personal.</i>
D E	Para el periodo 2019-2023, no se consideran "Obsequios fin de año a empleados" y "Aniversarios y fiestas"	Para el periodo 2019-2023 el Concesionario dispuso de mayor nivel de desagregación, por lo que fue posible identificar cuentas que no se encuentran directamente vinculadas con la prestación de servicios. Cabe señalar que, a diferencia de la Propuesta de Tisur, sí se consideran los gastos asociados a bonos de funcionarios, refrigerio, capacitación y uniformes.	
O B R A			
M A T E R I A L E	Para el periodo 2019-2023, no se consideran "donaciones", "sanciones administrativas y fiscales", "obsequios/bonificaciones" y "cargas diversas de ejercicios anteriores".	Para el periodo 2019-2023 el Concesionario dispuso de mayor nivel de desagregación, por lo que fue posible identificar cuentas que no se encuentran directamente vinculadas con la prestación de servicios.	<i>El Concesionario no considera la exclusión de dichas cuentas en los gastos de materiales.</i>

	Ositrán		Propuesta TISUR
	Propuesta	Sustento	
C A P I T A L	Información sobre inversiones, depreciación y ajustes contables para estimar el stock de capital.	Información consistente con los Estados Financieros Auditados de Tisur.	<i>La información utilizada coincide parcialmente con la reportada en los Estados Financieros Auditados de Tisur.</i>
	Para el periodo 2019-2023, se reconocen activos por derecho de uso por aplicación de la NIIF 16. Se considera a estos activos como una categoría adicional de capital.	Anexo 6.1 del Contrato de Concesión establece que para valorar los activos físicos debe utilizarse el valor de tasación a la fecha de cierre y a partir de dicha fecha el valor contable de activos.	<i>El Concesionario considera los activos por derecho de uso dentro de las categorías asociadas a activos fijos.</i>
	Índice de Precios de Maquinaria y Equipo (IPME) e Índice de Precios de Materiales de Construcción (IPMC), ajustados por tipo de cambio como deflactor del Stock de Capital.	Incorpora en su canasta bienes de capital utilizados por la empresa para la provisión de servicios, considerando la naturaleza del activo.	<i>El Concesionario propone utilizar para todos los activos el Índice de Precios de Maquinaria y Equipo (IPME) ajustado por tipo de cambio.</i>
	Para determinar la cantidad de capital empleado para el primer año de un activo, se considera el mismo valor del activo.	Utilizar el valor promedio para obtener la cantidad de capital de un activo al primer año subestimaría la cantidad de capital en tanto que el previo no existía dicho activo.	<i>El Concesionario considera, para determinar la cantidad de capital empleado para el primer año de las categorías Proyecto Bajos Bocana, Infraestructura Concesión y Software, el valor promedio del activo.</i>

Fuente: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN

El señor Zavaleta señaló que en base a los criterios expuestos el concesionario propuso que el factor de productividad sea equivalente a 1.10 %, mientras que el regulador en su propuesta tarifaria ha estimado que el factor de productividad X sea igual a 2.32 %.

El factor de productividad implica que cada año se puedan ajustar las tarifas en función de la inflación menos el valor de factor de productividad fijado por el regulador.

Imagen N° 04
Resultados del factor X: Factor de productividad

	TISUR	Ositrán
Diferencia en el Crecimiento en Precios Insumos con la Economía		
Crecimiento en Precios Insumos Economía <u>We</u>	3,14%	3,22%
Crecimiento en Precios Insumos Empresa W	-0,52%	-0,18%
Diferencia	3,66%	3,40%
Diferencia en el Crecimiento en la PTF con la Economía		
Crecimiento en la PTF de la Empresa T	-2,67%	-1,18%
Crecimiento en la PTF de la Economía Te	-0,12%	-0,10%
Diferencia	-2,55%	-1,08%
Factor X	1,10%	2,32%

Fuente: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN

Este factor de productividad sería aplicado bajo el mecanismo de RPI – X a 3 canastas de servicios:

- Canasta de servicios a la nave, donde se encuentran los servicios de uso de amarradero y de amarre y desamarre.
- Canasta de servicios a la carga, donde se encuentran los servicios de uso de muelle y de almacenamiento de cereales en silos del día 11 al día 20.
- Canasta de servicios regulados al pasajero, embarque y desembarque.

v) Conclusiones

El señor Zavaleta señaló:

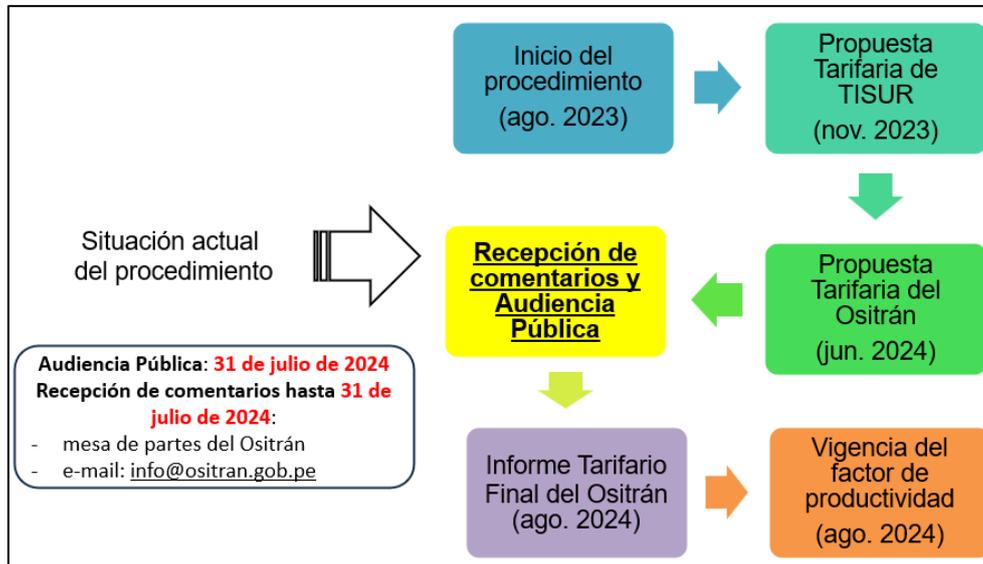
- El Concesionario no ha presentado evidencia que sustente un cambio en las conclusiones del análisis de condiciones de competencia expuestos en el informe conjunto que sustenta la resolución a través de la cual se da inicio al procedimiento de revisión tarifaria, por lo que corresponde continuar aplicando la regulación tarifaria.
- El régimen de regulación tarifaria se aplica a los servicios regulados del TPM mediante el mecanismo de RPI-X, para lo cual se propone un X igual a 2,32%, que estará vigente hasta el 16 de agosto de 2029.
- El ajuste anual de tarifas en el TPM se debe realizar considerando el RPI de junio de cada año teniendo en cuenta tres canastas de servicios regulados: a la nave, a la carga y a los pasajeros.

vi) Cronograma

Por otro lado, el señor Zavaleta señaló que actualmente nos encontramos en la etapa de recepción de comentarios y realización de la Audiencia Pública. Al respecto señaló que la recepción de comentarios será hasta el 31 de julio de 2024 y que pueden ser presentados a través de la mesa de partes del OSITRAN o mediante el correo electrónico info@ositrان.gob.pe .

Aunado a ello, precisó que el día 31 de julio se realizaría la Audiencia Pública. Los comentarios recibidos hasta esa fecha serán analizados para la emisión del Informe Tarifario Final, el cual culminará en el mes de agosto del presente año, mes en el que entrará en vigencia el factor de productividad.

Imagen N° 05
Cronograma



Fuente: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del OSITRAN

Finalmente, el señor Zavaleta señaló que para mayor detalle de los criterios utilizados en la elaboración de la propuesta tarifaria y la propuesta del concesionario, el OSITRAN ha publicado el Informe y el modelo económico que estima el factor de productividad propuesto por el OSITRAN en la página web www.ositrان.gob.pe

Concluida la presentación, la Dra. Angela Arrescurrenaga agradeció por la presentación realizada y reiteró que el 31 de julio del presente año se realizará la Audiencia Pública a las 11 am en el Hotel Costa del Sol de la ciudad de Arequipa.

III. ACUERDOS:

Durante el desarrollo de la presente sesión, los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa no adoptaron ningún acuerdo.

IV. PEDIDOS:

Durante el desarrollo de la presente sesión, los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa no formularon pedidos.

Siendo las 10:25 horas del mismo día y no habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Sesión Extraordinaria N° 54 del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, y en señal de conformidad se suscribe la presente acta.

Federico Jorge Cárdenas Quiroz
Asociación En Defensa De los Derechos del
Consumidor – San Francisco

Mario César Cruz Velarde
Colegio de Licenciados en Administración de
Arequipa

José Alberto Postigo Valdivia
Sociedad Nacional de Industrias – SNI

Kenny Michael Torres Velarde
Asociación de Defensa de los Intereses de
Usuarios y Consumidores de Arequipa -ASDIUC

Rubén Francisco Gamarra Tuco
Universidad Católica de Santa María

Roy Andrés Castelo Velásquez
Asociación de Defensa y Protección de los
Consumidores, Usuarios y Administrados de
Arequipa

Luis Alberto Caballero Vernal
Cámara de Comercio e Industria de
Arequipa